

Resolución Gerencial N° 275-2025-MDP/GM

Pichari, 1 de septiembre del 2025

VISTOS:

La Orden de Servicio N.° 3310-2025 del 10 de abril del 2025, Carta N.° 019-2025/JLOC-R, del 20 de mayo de 2025, Informe N.°833-2025-MDP/GI-PAQT-G, del 12 de junio de 2025, Carta N.° 022-2025/JLOC-R, del 23 de junio de 2025, Informe N.°2041-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, del 4 de julio de 2025, Informe N.°2518-2025-MDP/GM/GFSLP-G, del 7 de julio de 2025, Informe N.°0992-2025-MDP-GDT/PAQT/G, del 10 de julio de 2025, Opinión Legal N° 557-2025-MDP-OGAJ/EPC, del 14 de julio del 2025, y demás documentos que obran en el expediente en 1,212 folios, sobre aprobación del Plan de Trabajo para el acondicionamiento del Depósito Municipal de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACION DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL CALLES Y AVENIDAS DE LA ZONA URBANA DE LA CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, el artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, hace mención a la *Fuente de Competencia Administrativa*; estableciendo en el "numeral 72.1. La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan. 72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios de transporte y tránsito, que rigen en todo el territorio de la república y su Reglamento Nacional de Administración de Transporte así como el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transporte, el mismo que regula el internamiento del vehículo al depósito municipal como medida preventiva cuando cometan infracciones de tránsito o cuando circulen poniendo en riesgo la Seguridad Vial de los usuarios de las vías públicas de carácter local;

Que, con fecha 10 de abril del 2025, la Entidad y la empresa Contratista **SUR ANDE CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES E.I.R.L.**, formalizaron la relación contractual mediante la firma de la Orden de Servicio N.° 3310-2025, cuyo objeto contractual es **SERVICIO DE FORMULACION DE PLAN DE TRABAJO ESTUDIO DEFINITIVO META 147 PARA LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACION DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL CALLES Y AVENIDAS DE LA ZONA URBANA DE LA CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con un plazo de entrega de 30 días calendario, y un presupuesto de S/. 36,898.05 soles;

Que, mediante Carta N.° 019-2025/JLOC-R, del 20 de mayo de 2025, Jorge Luis Ore Cuba en su condición de Gerente de la empresa contratista **SUR ANDE CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES E.I.R.L.**, remite la formulación del plan de trabajo (Estudio Definitivo) para el acondicionamiento del depósito municipal para la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACION DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL CALLES Y AVENIDAS DE LA ZONA URBANA DE LA CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, para fines de su evaluación y/o aprobación de ser el caso;

Que, mediante **Informe N.º833-2025-MDP/GI-PAQT-G**, del 12 de junio de 2025, el Ing. Percy Alberto Quispe Tello en su condición de Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura realiza la devolución de formulación del plan de trabajo, para fines de su absolución de observaciones;



Que, mediante **Carta N.º 022-2025/JLOC-R**, del 23 de junio de 2025, Jorge Luis Ore Cuba en su condición de Gerente de la empresa contratista **SUR ANDE CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES E.I.R.L.**, remite la absolución de observaciones del plan de trabajo (Estudio Definitivo) para el acondicionamiento del depósito municipal para la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL CALLES Y AVENIDAS DE LA ZONA URBANA DE LA CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, para fines de su evaluación y/o aprobación de ser el caso;



Que, mediante **Informe N.º2041-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG**, del 4 de julio de 2025, el Ing. Richard Morote Risco en su condición de Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos emite su **APROBACION** del expediente de formulación del plan de trabajo (Estudio Definitivo) para el acondicionamiento del depósito municipal para la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL CALLES Y AVENIDAS DE LA ZONA URBANA DE LA CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con fines de su aprobación bajo acto resolutivo. El mismo que es remitido ante la Gerencia Municipal mediante **Informe N.º2518-2025-MDP/GM/GFSLP-G**, del 7 de julio de 2025, Emitido por el Ing. Alberto A. Inga Navarro en su condición de Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante **Informe N.º0992-2025-MDP-GDTI/PAQT/G**, del 10 de julio de 2025, el Ing. Percy A. Quispe Tello en su condición de Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura emite su opinión favorable para su aprobación bajo acto resolutivo del Plan de Trabajo para el acondicionamiento del depósito municipal de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL CALLES Y AVENIDAS DE LA ZONA URBANA DE LA CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**;

Que, mediante **Opinión Legal N.º 557-2025-MDP-OGAJ/EPC**, del 14 de julio del 2025, el Abog. Enrique Pretell Calderón en su condición de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA** que es **PROCEDENTE APROBAR** el Plan de Trabajo para el acondicionamiento del depósito municipal de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL CALLES Y AVENIDAS DE LA ZONA URBANA DE LA CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite el Certificado de Crédito Presupuestario N.º007645, N.º CCP SIAF 8123, por el monto de S/449,970.00 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta con 00/100 soles), a fin de atender el Plan de Trabajo para el acondicionamiento del depósito municipal de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL CALLES Y AVENIDAS DE LA ZONA URBANA DE LA CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**;

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 0296-2025-A-MDP-LC, del 13 de junio del 2025, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutivas del despacho de Alcaldía, en el literal g) indica: **"aprobar planes de trabajo, conforme a la normativa vigente"**, por estas consideraciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan de Trabajo para el acondicionamiento del depósito municipal de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL CALLES Y AVENIDAS DE LA ZONA URBANA DE LA CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con la finalidad de que la Municipalidad Distrital de Pichari cuente con un Depósito Vehicular con adecuadas condiciones de infraestructura para los servicios operativos y de seguridad vial en las calles y avenidas de la zona urbana de la capital, en el distrito de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Municipales, y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pichari, el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DETERMINAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
GSM
Residente
Pg. Web
Archivo.
CCR

